



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0544

ACTA NUMERO CUARENTA Y CUATRO GUIÓN DOS MIL DIECISIETE

(44-2017).-

En la ciudad de Guastatoya, Departamento de El Progreso, cuando son las diecisiete horas, del día **DOS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**, reunidos en el lugar que ocupa el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, ubicado en la planta baja del Edificio Municipal, contando con la presencia del Licenciado **JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO, Alcalde Municipal**, y con la asistencia de los señores: **KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN, ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA** Síndico Primero y Segundo respectivamente, **NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA**, Licenciado **GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ, EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA, JEREMÍAS HERRERA VÉLIZ**, Concejales del Primero al Cuarto respectivamente; y la Licenciada, Abogada y Notaria, **ELENA ERMELY CALDERÓN FAJARDO**, Secretaria Municipal, que autoriza y certifica para hacer constar lo siguiente. **PRIMERO:** El señor Alcalde Municipal les da la cordial bienvenida, declarando abierta la sesión, y manifiesta que los convoco a la sesión de carácter **ORDINARIO**, para conocer y deliberar de conformidad con la agenda del diario de sesiones ordinarias el que queda aprobado. **SEGUNDO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, hace del conocimiento del Concejo Municipal que con las lluvias en el territorio Guatemalteco, a dejado destrucciones a su paso, siendo nuestro municipio de Guastatoya, afectado al área rural y urbana, causando serios daños en la infraestructura y al sistema de drenajes, por las inundaciones ocurridas; y siguiendo los lineamientos de la SE-CONRED, solicita al Concejo Municipal, emitir la disposición legal, que de conformidad con la ALERTA PUBLICA, se proceda al cambio de ALERTA AMARILLA a la ALERTA NARANJA, por la emergencia suscitada en el municipio de Guastatoya. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con la Constitución Política de la República el Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia, siendo su fin supremo la realización del bien común, y son deberes del Estado garantizar a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad y la paz y el desarrollo integral de la persona. **POR TANTO:** El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) **DECLARAR LA ALERTA NARANJA**, en el Municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso; la cual prevalecerá durante la gravedad de los problemas atmosféricos que puedan causar daños a la infraestructura del municipio. b) Se faculta al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0545

efectuar las gestiones necesarias para las erogaciones que serán vitales para mitigar los daños causados por el fenómeno natural. **c)** Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes.- **TERCERO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Recursos Humanos en los cuales hace del conocimiento del Concejo Municipal, para que conozca y emita la disposición legal para la aprobación de los contratos de Servicios Técnicos suscritos por el Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde, Alcalde Municipal y personal contratado bajo el renglón presupuestario 029, los que se describen de la manera siguiente:

No. Contrato	NOMBRES Y APELLIDOS	PLAZO	HONORARIOS MENSUALES Q	TOTAL HONORARIOS	FIANZA
54-2017	LUDIN SADAÍ MONTERROSO ZEPEDA	01/09/2017 AL 31/12/2017	3,125.00	12,500.00	Clase C-2 10-908-288222
55-2017	HERNÁN ALDANA ORELLANA	01/09/2017 AL 31/12/2017	2,500.00	10,000.00	Clase C-2 10-908-288220
56-2017	DAYLIN ANABEL CRUZ ORELLANA	01/09/2017 AL 30/11/2017	3,000.00	9,000.00	Clase C-2 10-908-288209
57-2017	KRÍSTAL ANDREA CORONADO CRUZ	01/09/52017 AL 30/11/2017	3,183.87	9,551.61	Clase C-2 10-908-288212
59-2017	MAGDALENO RAMOS	01/09/2017 AL 31/12/2017	2,100.00	8,400.00	Clase C-2 10-908-288257
60-2017	MARVIN YOVANI RAMOS ORELLANA	01/09/2017 AL 31/12/2017	2,100.00	8,400.00	Clase C-2 10-908-288260
61-2017	MARITZA YANETH CARRANZA DE LIMA	01/09/2017 AL 31/12/2017	2,100.00	8,400.00	Clase C-2 10-908-288217
62-2017	CÉSAR AUGUSTO VARGAS CALDERÓN	01/09/2017 AL 31/12/2017	3,750.00	15,400.00	Clase C-2 10-908-288512
63-2017	OVIDIO ARCHILA SÁNCHEZ	01/09/2017 AL 31/12/2017	3,447.58	13,790.32	Clase C-2 10-908-288263
64-2017	RODRIGO MONZÓN MORALES	01/09/2017 AL 31/12/2017	3,000.00	12,000.00	Clase C-2 10-908-288208
65-2017 68	LUIS NOE DE PAZ VALIENTE	01/09/2017 AL 31/12/2017	2,000.00	8,000.00	Clase C-2 10-908-288204
66-2017	JOSE GEOVANNY JACINTO JIMENEZ	01/09/2017 AL 31/12/2017	3,125.00	12,500.00	Clase C-2 10-908-271524
67-2017	CARLOS HUMBERTO SALGUERO GARCIA	01/09/2017 AL 31/12/2017	2,500.00	10,000.00	Clase C-2 10-908-288203
68-2017 69	YENNIFER MARILÚ CASTRO RAMÍREZ	01/09/2017 AL 31/12/2017	2,425.81	7,277.42	Clase C-2 10-908-288234



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL

Nº

0546



El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en lo conducente que "El contrato a que se refiere el artículo anterior, será aprobado por la misma autoridad que determina el artículo 9 de esta ley, según el caso. **CONSIDERANDO:** El artículo 32 del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece: ...Queda bajo la responsabilidad de las autoridades que suscriban y aprueben el contrato, verificar su cumplimiento; y el artículo 42 de la citado reglamento establece que la suscripción del contrato deberá hacerla el funcionario de grado jerárquico inferior al de la autoridad que lo aprobará. El Concejo Municipal con fundamento en lo considerado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos. **POR TANTO:** Con fundamento en lo Considerando y ley citada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Aprobar la suscripción de los catorce (14) contratos descritos en el presente punto resolutivo, con cada una de sus cláusulas. II) Se ordena remitir los contratos a la Directora de Recursos Humanos y al Director de la Administración Financiera Municipal para los efectos consiguientes. III) Se ordena a la **DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS**, remitir a donde corresponda para que se proceda al registro electrónico de contratos en el portal electrónico de la Contraloría General de Cuentas, en el plazo establecido en dicha ley. IV) Transcribese a donde corresponde para los efectos consiguientes. **CUARTO:** El Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, manifiesta a los miembros del Concejo Municipal que en virtud de haberse declarado **ALERTA NARANJA**, en el municipio de Guastatoya, del departamento de El Progreso, por los daños ocurridos por las inundaciones provocadas por la acumulación de agua por las lluvias, siendo afectados tramos carreteros, infraestructura, sistema de agua potable, sistema de drenajes, dicha declaratoria consta en el punto SEGUNDO del acta cuarenta y cuatro guion dos mil diecisiete, del libro dos mil seiscientos cuarenta y seis, de sesiones ordinarias del Concejo Municipal; como consecuencia es necesario hacer erogaciones necesarias para mitigar los daños causados por el fenómeno natural. El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** Que el artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Se establecen los siguientes casos de excepción: a) No será obligatoria la licitación ni la cotización en las contrataciones en dependencias y entidades públicas, conforme el procedimiento que se establezca en el reglamento de esta Ley la adquisición de bienes, suministros, obras y servicios indispensables para solucionar situaciones derivadas de los estados de excepción declarados conforme la Ley de Orden Público, que hayan ocasionado la suspensión de servicios públicos o que sea inminente tal suspensión. (las negrillas son propias). **CONSIDERANDO:** Que el artículo 30 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece "Declarado el estado de excepción las ofertas para este tipo de contratación serán solicitadas a



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0547

través de GUATECOMPRAS, salvo que por razón de la emergencia que provoca el Estado de Excepción no sea viable su utilización". **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerado y las facultades que le confiere el Decreto 12-2002 del Congreso de la República "Código Municipal" y sus reformas, por UNANIMIDAD DE VOTOS, **ACUERDA:** I) Facultar al Licenciado Jorge Antonio Orellana Pinto, Alcalde Municipal, para hacer las adquisiciones necesarias para mitigar los daños ocurridos por los desastres naturales, declarados en ALERTA NARANJA, de conformidad con el punto citado. II). Se le ordena Director de la Dirección Municipal de Planificación, realizar los expedientes administrativos que contengan los procesos de reparación o reconstrucción de daños ocasionados en el municipio. III). **Previo**, a otorgar apoyo a damnificados, se le ordena a la Directora de la Dirección Municipal de la Mujer, hacer los estudios socioeconómicos, para el efecto deberá de informar a éste Concejo Municipal, para los efectos consiguientes. IV). Se le ordena al Director de la Administración Financiera Municipal, realizar las operaciones contables con el fin de readecuar el presupuesto y la disponibilidad financiera, para hacer los pagos por la adquisición de bienes y/o servicios que serán utilizados para la reparación o reconstrucción de daños. V). Cúmplase. .

QUINTO: El señor Encargado del Presupuesto Municipal, hace del conocimiento del Honorable Concejo Municipal que es urgente y necesario emitir la disposición legal a efecto de aprobar transferencias presupuestarias para el cumplimiento de obligaciones contraídas por la municipalidad de Guastatoya, en consecuencia presenta la siguiente transferencia presupuestaria para fortalecer cuentas escriturarias, descritas de la manera siguiente:

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	INGRESOS	X
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
17.02.20.02.01.31-0101-0004	CODEDE IVA PAZ	70.00			
Total ==>					70.00

CLASE DE MODIFICACION:	AMPLIACION	MODIFICA:	EGRESOS	X	INGRESOS
CREDITOS PRESUPUESTARIOS INCREMENTADOS					
CUENTA	DESCRIPCION DE LA CUENTA	MONTO			
11.00.003.000.009.331.31-0101-0004.01	Construcciones de bienes nacionales de uso común	70.00			
Total ==>					70.00

POR TANTO: El Concejo Municipal hace un análisis en el expediente de mérito y con fundamento en el artículo 133 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** a) Se autoriza al



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0548

Encargado de Presupuesto, que efectuó las operaciones contables para la regularización de cuentas de conformidad con las transferencias presupuestarias descritas, por la cantidad de **SETENTA QUETZALES (Q. 70.00)**. **b)** El presente Acuerdo entra en vigencia inmediatamente. **SEXTO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MANUEL ANGEL PONCE CARDONA, por medio del cual manifiesta que actúa bajo el auxilio profesional, del Abogado WILLIAN JOEL ORTEGA SÁNCHEZ; consecuentemente comparece en nombre propio y en calidad de vecino del municipio de Guastatoya, de este departamento; ...**C. RAZON DE MI GESTION:** Comparezco con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION (MUNICIPAL)**, en contra de la resolución contenida en el punto **DÉCIMO CUARTO**, del acta 35-2017 de fecha **VEINTIOCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número **dos mil seiscientos cuarenta y seis (2646)**, de sesiones ordinarias, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya... El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, el cual establece que le Compete al Concejo Municipal a) la iniciativa, deliberación y decisión de los asuntos municipales. **POR TANTO:** Con fundamento en lo considerado, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo, el cual consta de treinta y siete folios. II). Se reconoce la calidad con la que actúa, tendiéndose por aceptada la dirección y procuración del abogado propuesto. III) Se tiene por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. IV). Que de la lectura del memorial de Interposición del Recurso de Reposición sin entrar a conocer, se establece que los agravios que indica no corresponden a las actuaciones de forman parte del expediente, en consecuencia se rechaza **IN LIMINE** el Recurso de Reposición Planteado. V). Notifíquese. **SEPTIMO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por MANUEL ANGEL PONCE CARDONA, por medio del cual manifiesta que actúa bajo el auxilio profesional, del Abogado WILLIAN JOEL ORTEGA SÁNCHEZ; consecuentemente comparece en nombre propio y en calidad de vecino del municipio de Guastatoya, de este departamento; ...**C. RAZON DE MI GESTION:** Comparezco con el objeto de interponer **RECURSO DE REPOSICION (MUNICIPAL)**, en contra de la resolución contenida en el punto **VIGESIMO**, del acta 33-2017 de fecha **CATORCE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE**, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas, número **dos mil seiscientos cuarenta y seis (2646)**, de sesiones ordinarias, emitida por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Guastatoya... de conformidad con la siguiente exposición: I. Con fecha seis de julio del año en curso presenté memorial dirigido al señor alcalde de esa municipalidad y al Consejo Municipal de esta Jurisdicción, solicitando Adjudicación de bien inmueble, adjuntando la declaración jurada, como documento



legítimo para acreditar los derechos de la fracción de terreno ya conocidos dentro de la solicitud de marras, ubicado en aldea Tierra Blanca de este municipio de Guastatoya, departamento de El Progreso. II) Mediante Punto noveno del acta 30 guion dos mil diecisiete, de fecha 24 de julio de dos mil diecisiete, del libro de actas 2646, de sesiones ordinarias, autorizado por la Contraloría General de cuentas, se resolvió indicar un previo ilegal, para presentar un documento inexistente y que se indicó en la solicitud inicial de esa manera. III. En la parte expositiva literal C, se hizo de manifiesto que vengo ocupando a título de dueño y en la forma señalada por la ley, adquirido por compraventa VERBAL, es decir (NO EXISTE DOCUMENTO) que le hiciera a mi señor padre, por un valor de trescientos quetzales. Misma observación referida de justo título en que se basa mi pretensión. Y que es extraño que me exijan lo que es imposible de cumplir. IV) Al respecto me pronuncie en forma clara y precisa y me fundamente en ley evacuando el previo referido anteriormente. Haciendo la salvedad, que estamos sujetos a un procedimiento sencillo, e informal, y explicando la procedencia de la adjudicación Municipal según memorial recibido en esa entidad con fecha 07 de agosto del año en curso. V) Formalizar este procedimiento y exigir lo que es imposible cumplir y sin fundamento legal constituye un abuso de autoridad y poder, en contra del presentado en su calidad de administrado, pues esa municipalidad está variando la forma a un criterio antojadizo formalizando un proceso administrativo, sin indicar en forma clara y precisa las normas atinentes al caso, desarrollándolas en caso concreto. VI. A contrario sensu, el administrado si se ha fundado en forma legítima y desarrollado en forma clara y precisa el derecho para alcanzar la pretensión. Y esa Corporación Municipal ha hecho caso omiso al ruego y al derecho invocado. De esa cuenta, es menester que el presentado tenga que recurrir los actos de autoridad que vician el procedimiento confundiendo el trámite administrativo de adjudicación por un trámite judicial, como lo es el de titulación supletoria, que dicho sea de paso no contempla, la aberración legal que se me impone por esa Corporación municipal, tal es el caso que deberé exponer ni aun judicialmente existe la posibilidad de ponerle obstáculo a la titulación supletoria acompañando como justo título la documentación que adjunte, para solicitar a esa corporación municipal el trámite administrativo de adjudicación. ...EN CONCLUSION el acto de autoridad, no tiene normativa que lo fundamente, en consecuencia las exigencias que se me hacen dentro del procedimiento, son ilegítimas, sobre todo cuando el procedimiento de marras es administrativo, y dentro de tal procedimiento no existe como requisito ninguna de las circunstancias que se me ponen como procedimiento a un tramite informal y sencillo por naturaleza, y como ha manifestado, a contrario sensu judicialmente, es un proceso civil mucho mas formal, las exigencias no me son aplicables tampoco, por la forma y modo de adquisición y sobre todo por el tiempo que tengo de poseer (sic). El Concejo Municipal,



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0550

CONSIDERANDO: Que con fundamento en el Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, Contra las resoluciones dictadas por los ministerios, y, contra las dictadas por las autoridades administrativas superiores, individuales o colegiadas, de las entidades descentralizadas o autónomas, podrá interponerse recurso de reposición dentro de los cinco días siguientes a la notificación. El recurso se interpondrá directamente ante la autoridad recurrida. **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con fundamento en lo considerando y lo que para el efecto establece los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, del Decreto 119-96 del Congreso de la República de Guatemala, y artículo 35 de la Decreto 12-2002 del Congreso de la República, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el memorial presentado formándose el expediente respectivo, el cual consta de cuarenta folios. II). Se reconoce la calidad con la que actúa, tendiéndose por aceptada la dirección y procuración del abogado propuesto. III) Se tiene por aceptado el lugar señalado para recibir notificaciones. IV). Se corren las siguientes audiencias: Al señor Manuel Angel Ponce Cardona, al órgano asesor legal, y la Procuraduría General de la Nación para el pronunciamiento respectivo. V). Notifíquese. **OCTAVO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por NICOLASA ARROYO HERNANDEZ, ROXIN GARCIA ORELLANA, VICTORIA CARIAS, CARLOS AGUILAR MORALES, JOSE EDUARDO ALVARADO VASQUEZ, CLAUDIA MARIA AGUILAR ARCHILA, EDVIN AROLDI CALDERON ARRIAZA, quien manifiesta que es poseedor de una fracción de bien inmueble, acompañando para el efecto los documentos que prueban la posesión; **POR TANTO:** El Concejo Municipal, con las facultades que le confiere el artículo 35 del Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos **ACUERDA:** I) Se tiene por recibido el memorial y documentos adjuntos formándose el expediente respectivo. II) Se faculta a la Licenciada Karen Lissette Trabanino Sabán y a el señor Alvaro Antonio Orellana Orellana, Síndicos Primero y Segundo respectivamente, para que comparezcan en el bien inmueble objeto de las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. **NOVENO:** Se tiene a la vista el memorial presentado por IRMA YOLANDA MORALES ARCHILA, manifestando 1. que como es conocimiento de esa comuna, se ha venido diligenciado un proceso administrativo derivado de una adjudicación municipal a mi favor de un terreno ubicado en la aldea Palo Amontonado, de este municipio y departamento. 2. Que en su momento oportuno presenté ante ese concejo, Recurso de Reposición, en contra de la resolución contenida en el punto **VIGESIMO TERCERO**, del acta 7-2017 de fecha **TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE**, ...medio impugnativo que fue rechazado **IN LÍMINE** en resolución contenida en el **PUNTO TERCERO, DEL ACTA 20-2017**, de fecha **VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE**...4. Por lo anteriormente manifestado, el objeto primordial de este memorial es hacer del conocimiento del Concejo



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA
DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO
SECRETARIA MUNICIPAL
LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº 0551

Municipal de la Municipalidad de Guastatoya, del departamento de El Progreso, que la resolución administrativa se rechazó IN LIMINE el recurso de Reposición y relacionado, así como la resolución que REVOCÓ la adjudicación municipal anteriormente otorgada a mi favor, no se encuentran firmes y por ende, mientras no se resuelve en definitiva la Litis incoada, esa comuna a través su Concejo, o el Consejo Comunitario de Desarrollo (Cocode) de la aldea "Palo Amontonado" de este municipio, no están legitimados para realizar ningún acto que perjudique a mis intereses con respecto al bien inmueble adjudicado. POR TANTO: El Concejo Municipal, analiza el memorial presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el memorial presentado adjuntándose a sus antecedentes. II). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes.

DECIMO: Se tiene a la vista el oficio número 010-2017, del Consejo Comunitario de la Colonia Lotificación Minerva, por miedo del cual hacen entrega de las copias del acta suscrita en el libro de actas de sesiones del COCODE relacionado, según acta 008-2017, consecuentemente en el acta en referencia solicitan la instalación de 4 túmulos en la primera cuadra de la colonia lotificación minerva, por debido al exceso de velocidad de los automotores (entiéndase moto taxis, automóviles, motocicletas, vehículos livianos, vehículos pesados) los mismas pasan en dicha cuadra en forma descontrolada y alta velocidad, atentando con la vida de los niños, jóvenes, ancianos que en cualquier momento pueden causar un daño irreparable a vecinos afectados, como consecuencia solicitan la instalación de dichos túmulos. El Concejo Municipal, hace un análisis en la petición formulada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). Que en virtud que existen varios túmulos en la referida colonia, es indispensable que el Cocode priorice los lugares para la instalación de éstos, autorizándose la construcción de dos (2) túmulos. III). Notifíquese. **DECIMO PRIMERO:** Se tiene a la vista la denuncia presentada en contra del señor CESAR BARRIENTOS MORAN, quien está cercando y deforestando el patrimonio municipal y causando daños a la carretera de acceso a la comunidad de Anshagua, en su momento el ex Alcalde Don David Cordón Hichos, le donó un lote 10x20 para la construcción de vivienda, no la construyó, después don Saúl Beltetón le dio otro terreno de 10x15 para el suegro tampoco construyó ahora agarro en cada terreno 4 veces más con cerdo de alambre haciendo rozas para leña y siembra de frijol igual que él, por lo que requieren intervención de ésta comuna. El Concejo Municipal, hace un análisis en la denuncia presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas. por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibida la denuncia presentada formándose el expediente respectivo. II). Se nombra la comisión integrada por el Juez de Asuntos



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0552

Municipales, al Síndico Segundo Municipal, al Encargado de la Ogama, comparecer en dicho bien inmueble y comprobar lo denunciado, para el efecto realizar las gestiones pertinentes e informar a este Concejo Municipal de lo actuado. III). Transcríbase a donde corresponde para los efectos consiguientes. **DECIMO**

SEGUNDO: Se tiene a la vista el oficio presentado por miembros del Cocode del Barrio La Democracia, La Lomita, por medio del cual solicitan un terreno ubicado en el Barrio la Democracia, La Lomita a unos metros de la Cruz, para la construcción de un vivienda para la señora Albertina Cruz Morales y su hija con capacidad especial, quienes se encuentran en situación de extrema pobreza y abandono total de parte de sus familiares, aunado a eso su hija padece del Síndrome de Down con parálisis en sus piernas; consecuentemente solicitan la eliminación del basurero más grande que se encuentra ubicado a unos metros de la Cruz, ya que es un foco de contaminación para la comunidad y como Comité queremos prever grandes enfermedades que este basurero puede originar. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos, ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) Se faculta al Síndico Segundo Municipal para que comparezca en el bien inmueble requerido en las presentes diligencias y de lo actuado informar si es procedente o improcedente lo solicitado. III), Se remite copia del oficio al Juzgado de Asuntos Municipales para establecer lo denunciado relacionado con el basurero clandestino en dicho lugar, y presentar un informe a este Concejo Municipal de lo actuado, en un plazo perentorio de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de su notificación. IV). Notifíquese.

DECIMO TERCERO: Se tiene a la vista el oficio presentado por JORGE RONALDO ARANA MERLOS, por medio del cual manifiesta que en el recibo de pago del servicio de agua potable del mes de AGOSTO con la cantidad de DOSCIENTOS SEIS QUETZALES (Q. 206.00), manifestando su descontento por el exceso en el consumo de agua, indicando que nunca se había excedido. Solicita para el efecto bajar dicha cantidad por ser de escasos recursos económicos. El Concejo Municipal, analiza el oficio presentado y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II) PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se le remite las presente solicitud al departamento de Aguas y drenajes, para que en un plazo de tres (3) días entreguen el informe circunstanciado estableciendo su existen fugas internas. III) Lo demás solicitado téngase presente en su procedimiento procesal administrativo. IV) Notifíquese. **DECIMO CUARTO:** Se tiene a la vista el oficio No. 73-2017, de la Delegada Departamental de la Procuraduría General de la Nación, en la cual solicita autorización y señalización de dos parqueos enfrente de la oficina de la delegación de la Procuraduría General de la Nación de este departamento, ubicada en el barrio Las Joyas, El bordo, ...esto derivado que



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0553

se cuenta con un vehículo propiedad de la Procuraduría... y no hay parqueo disponible para el mismo, y menos para los vehículos propiedad de los empleados de dicha institución. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones a la Policía Municipal de Tránsito a efecto que informe si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Notifíquese. **DECIMO QUINTO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por el Licenciado Julio Saturnino Castro Mejía, en el cual solicita sea marcado con franja roja, a efecto de que únicamente los vehículos propiamente de los trabajadores de dichos órganos sea exclusivo, toda vez que personal de la empresa claro, y la municipalidad, a diario estacionan su vehículos en el área que corresponde a los Juzgados, dejando sin espacio a los laborantes de los menciones juzgados, aunado a ello los agentes de seguridad del Organismo Judicial, al momento de indicarles a esta personas no estacionar en el área son objeto de insultos. El Concejo Municipal con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas, por unanimidad RESUELVE: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente respectivo. II). PREVIO a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones a la Policía Municipal de Tránsito a efecto que informe si es procedente o improcedente lo solicitado. III) Notifíquese. **DECIMO SEXTO:** Se tiene a la vista el documento presentado por Roberto Castañeda Montecinos, por medio del cual solicita autorización para poner iniciar operaciones de la Empresa de su propiedad bajo el nombre de PURIFICADORA LA MINA, la que se encuentra ubicada en "Residenciales Villa Marín, Barrio Minerva, Guastatoya, El Progreso". El Concejo Municipal, analiza la petición presentada y con las facultades que le confiere el Código Municipal y sus reformas por unanimidad ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente. II). PREVIO, a otorgar la autorización, se le requiere al señor Roberto Castañeda Montecinos, la forma de cómo va adquirir el agua para su purificación y presentar los documentos por medio de los cuales está certificado por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social para poder distribuir agua purificada. III). Remítase copia del presente punto a Aguas y Drenajes para su conocimiento. IV). Notifíquese. **DECIMO SEPTIMO:** Se tiene a la vista el oficio presentado por Emma Elizabeth Salazar Pensamiento, por medio del cual solicita autorización para la colocación de una venta de refacciones en la banqueta donde se encuentra ubicado el Rastro Municipal, enfrente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. El Concejo Municipal, hace un análisis en la petición presentada y por unanimidad de votos ACUERDA: I) Se tiene por recibido el oficio presentado formándose el expediente. II). PREVIO, a darle tramite a lo solicitado, se remiten las presentes actuaciones a la Policía Municipal de Tránsito, para establecer que la



MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA

DEPARTAMENTO DE EL PROGRESO

SECRETARIA MUNICIPAL

LIBRO DE ACTAS DE SESIONES ORDINARIAS CONCEJO MUNICIPAL



Nº

0554

petición presentada para el uso de la banqueta no interfiere en el tránsito vehicular y peatonal, otorgándose un plazo de tres días contados al día siguiente de la notificación del presente punto para que remita un informe indicando si es procedente o improcedente lo solicitado. III). Notifíquese. No habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente acta tres horas después en el mismo lugar y fecha, la que es leída, ratificada y firmada por los que en ella intervenimos. DAMOS FE. TESTADO: 68,68, OMITOSE. ENTRE LINEAS

68,69 leave.

LIC. JORGE ANTONIO ORELLANA PINTO

Alcalde Municipal

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA



ALCALDE

LICDA. KAREN LISSETTE TRABANINO SABÁN

Síndico Primero

ALVARO ANTONIO ORELLANA ORELLANA

Síndico Segundo

NERY ROLANDO ARCHILA ORELLANA

Concejal Primero

Lic. GUILLERMO ENRIQUE ESTRADA RAMIREZ

Concejal Segundo

EDWING OSVALDO LOPEZ GARCIA

Concejal Tercero

JEREMIAS HERRERA VELIZ

Concejal Cuarto

MUNICIPALIDAD DE GUASTATOYA



SECRETARIA

Licda. Elena Ermely Calderón Fajardo

Secretaria Municipal